CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CT-COMP-2025-013
(Agosto 04)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	FRANCISCO ERNUBIO PÉREZ FERNANDEZ
NIT:	4.144.201-7
R. LEGAL:	FRANCISCO ERNUBIO PÉREZ FERNANDEZ
CEDULA:	4.144.201 de Labranzagrande
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL Y HERRAMIENTA MENOR PARA REFORESTACIÓN EN LA CUENCA DEL RIO CRAVO SUR Y VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
DURACIÓN:	UN (1) MES
VALOR:	DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M. CTE. ($16.318.500,00)
FECHA:	AGOSTO 04 DE 2025

Entre los suscritos a saber por una parte **JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita en la notaría única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, y por otra parte **FRANCISCO ERNUBIO PÉREZ FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.144.201 de Labranzagrande actuando como persona natural, con NIT. 4.144.201-7, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con el municipio de Labranzagrande, a realizar el SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL Y HERRAMIENTA MENOR PARA REFORESTACIÓN EN LA CUENCA DEL RIO CRAVO SUR Y VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, según las siguientes especificaciones, según propuesta:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Suministro de plantas de Pasto vetiver, para estabilización de taludes	Un	4.800	1.875,00	9.000.000,00
2	Suministro de plantas de Eucalipto, 25 cm de alto	Un	500	1.875,00	937.500,00
3	Suministro de plantas de Acacias, 25 cm de alto	Un	400	3.125,00	1.250.000,00
4	Suministro de plantas de Algarrobo, 25 cm de alto	Un	300	5.000,00	1.500.000,00
5	suministro de Paladraga pesada 2.5 milímetros	Un	5	81.200,00	406.000,00
6	Suministro de barra 16 lb. Acero forjado	Un	5	120.000,00	600.000,00
7	Suministro de Carretilla metálica 75 L.	Un	2	262.500,00	525.000,00
8	Suministro de Pala redondea N° 04 con cabo	Un	5	45.000,00	225.000,00
9	Suministro de Abono 15-15-15 X 50 KG	Un	10	187.500,00	1.875.000,00
				TOTAL	**16.318.500,00**

Parágrafo 1: Valor total del contrato, incluye IVA, impuestos municipales, transporte y demás costos en que incurra el contratista. **Parágrafo 2**: Lugar de ejecución. El contratista deberá suministrar el objeto contractual, en el perímetro urbano de Labranzagrande. **Parágrafo 3. Ficha técnica.** El contratista deberá, cumplir con la ficha técnica solicitada por el municipio y aceptada en la propuesta. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL CONTRATISTA: 1) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los ítems del cuadro de la cláusula primera, hasta terminar las cantidades contratadas, durante el plazo de ejecución del contrato. 2) El objeto contratado debe ser acorde a las características señaladas en el documento de estudio previo, el cual hace parte de este contrato. **POR EL MUNICIPIO**: Cancelar al contratista el valor convenido en la cláusula tercera del presente contrato. **TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M. CTE. ($16.318.500,00)**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: El valor del contrato se cancelará a favor del contratista en actas parciales, por valor equivalente a las cantidades suministradas por su respectivo precio unitario. Previa presentación de factura, o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento del supervisor y firmas de las actas de cumplimiento y liquidación del contrato, hasta su culminación. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución para el cumplimiento de la presente orden es de **Un (1) mes**, contados a partir de la protocolización del presente contrato, en las horas y rutas señaladas por el supervisor del contrato. **No obstante, el contratista puede cumplir el objeto en un plazo menor. QUINTA: RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera.

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Labranzagrande, vigencia 2025, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. No. 284 de mayo 15 de 2025 expedido por la secretaría de hacienda, así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
23202020094541-133100-01-3202006-202500000004680	Apoyo y fortalecimiento acciones de medio ambiente - FTE: 1.3.3.1.00 - R.B. – ICLD.	16.318.500,00
	TOTAL	**16.318.500,00**

SÉPTIMA: GARANTÍAS: El contratista no se obliga a constituir garantías, teniendo en cuenta que es un contrato de mínima cuantía y por pagarse a contra entrega de Compraventas realizados. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD:** En todo caso el contratista mantendrá indemne al municipio de Labranzagrande, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato. **OCTAVA: DOCUMENTOS**: Hacen parte de este contrato para su legalización: Certificado de disponibilidad presupuestal, todos los documentos solicitados en el pliego de invitación de la convocatoria y los que surjan en el transcurso de la ejecución del contrato. **NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación municipal. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. **DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 9 No. 8-05 de Labranzagrande Teléfono: 3202716652 - 3202716652 Correo Electrónico: planeacion@labranzagrande-boyaca.gov.co alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co	Dirección: Carrera 10 No. 9-76 de Labranzagrande MAIL franciscoeurnubioperezfernadez@gmail.com MÓVIL: 3114035083

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS: El domicilio contractual es el municipio de Labranzagrande-Boyacá.

Para constancia se firma en Labranzagrande a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por el contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

FRANCISCO ERNUBIO PÉREZ FERNANDEZ
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, la cual es una plataforma transaccional y por ende cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del contrato a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.